

ANEXO SNIP 18

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN DE UN PIP

LINEAMIENTOS PARA PIP QUE NO REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción del órgano que declaró la viabilidad
A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa dentro de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.	La UE informa al órgano que declaró la viabilidad sobre la modificación, adjuntando el sustento de la misma.	Solamente procede el registro mediante el Formato SNIP-16, si la UE comunica la modificación antes de su ejecución al órgano que declaró la viabilidad y siempre que se determine que el PIP sigue siendo socialmente rentable.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En un plazo máximo de 3 días hábiles, registra las variaciones en el monto de inversión y sustento de las mismas. 2. En el caso que las modificaciones se detecten en el llenado o registro del Formato SNIP-15, PRIMERO deberán registrarse las variaciones y LUEGO se deberá llenar y registrar el referido Formato. 3. La información que se registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a la UE.
	La modificación se ejecuta después de que ha sido registrada, bajo responsabilidad de la UE.	Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o de haberlas ejecutado, no se usa el Formato SNIP-16.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registra en "Modificaciones ejecutadas sin evaluación" 2. Realiza el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. 3. Se informa al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan.

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción del órgano que declaró la viabilidad
<p>El PIP es objeto de modificaciones sustanciales durante la etapa de elaboración del expediente técnico (hasta antes de iniciar los procesos para su ejecución).</p>	<p>La UE informa de las modificaciones al órgano que declaró la viabilidad. En caso se trate de la DGPI, también deberá informarse a la OPI que aprobó los estudios de preinversión.</p>	<p>El órgano que declaró la viabilidad debe determinar si las modificaciones se deben a deficiencias en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad o si el Expediente Técnico no se enmarcó en lo aprobado en la fase de preinversión, sin sustento técnico alguno.</p> <p>En caso se trate de la DGPI, deberá contarse con la opinión favorable de la OPI que aprobó los estudios de preinversión.</p>	<p>Si se determina que las modificaciones se deben a deficiencias en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La OPI que aprobó el estudio de preinversión puede: <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitar a la DGPI el retiro del registro de la declaración de viabilidad en el Banco de Proyectos. b. La UF reformula el estudio de preinversión y aplica el ciclo del proyecto. <li style="text-align: center;">ó c. Comunicar a la UE sobre el cierre del PIP para que realice las liquidaciones respectivas y el Informe de Cierre del PIP. d. Registrar el Informe de Cierre del PIP. e. De ser necesario, comunicar a la UF para que formule un nuevo PIP. <p>Si se determina que las modificaciones se deben a que el Expediente Técnico no se enmarcó en lo aprobado en la fase de preinversión, sin sustento técnico alguno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El órgano que declaró la viabilidad comunica a la UE que debe reformular el Expediente Técnico de acuerdo a lo establecido en la fase de preinversión. <p>En cualquiera de los casos antes señalados, el órgano que declaró la viabilidad informa al Órgano de Control Institucional.</p>

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción del órgano que declaró la viabilidad
<p>El monto de inversión aumenta o disminuye, exclusivamente por la actualización de precios por aplicación de fórmulas polinómicas de reajuste de precios. No hay porcentaje máximo.</p>	<p>La UE informa a la OPI o DGPI y continúa la ejecución del PIP.</p>	<p>Este registro procede aún cuando la UE informe luego de haber ejecutado dichos incrementos, siempre que adjunte el cálculo de los reajustes de las valorizaciones respectivas mediante las fórmulas polinómicas de reajuste de precios correspondientes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En un plazo máximo de 3 días hábiles, se registran las variaciones en el monto de inversión y el sustento de las mismas, incluyendo, las valorizaciones firmadas por el responsable de la supervisión o quien haga sus veces, incluyendo el detalle de los conceptos que dieron lugar al incremento. 2. La información que la OPI registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades de la UE.
<p>El monto de inversión disminuye como resultado del proceso de selección hasta el límite permitido en la normatividad de contrataciones del Estado o la que resulte aplicable.</p>		<p>Este registro procede aún cuando la UE informe luego de haber adjudicado la buena pro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En un plazo máximo de 3 días hábiles, se registran las variaciones en el monto de inversión, incluyendo, el documento de adjudicación de la buena pro con el nuevo monto. 2. La información que la OPI registra tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsable por la misma, sin perjuicio de las responsabilidades de la UE.

LINEAMIENTOS PARA PIP QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción de la OPI o la DGPI
A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.	Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria.	La verificación de viabilidad sólo procede si las modificaciones que la originan no han sido ejecutadas.	El órgano que declaró la viabilidad realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emiten un informe de verificación de viabilidad.
Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad.	Cuando el monto de inversión varíe y corresponda la evaluación del PIP con un nivel de estudio distinto al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar al órgano que declaró la viabilidad, para su evaluación, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.	Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución y/o ejecutado, no corresponde efectuar una verificación de viabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No procede la verificación de la viabilidad. 2. La OPI informa a la DGPI de lo ejecutado sin evaluación. 3. La DGPI lo registra en "Registros ejecutados sin evaluación". 4. El órgano que declaró la viabilidad realiza el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. 5. El órgano que declaró la viabilidad informa al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan.
Se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye.			

Modificación	Acción de la UE / UF	Lineamiento	Acción de la OPI o la DGPI
<p>El PIP es objeto de modificaciones sustanciales durante su etapa de ejecución.</p>	<p>Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria.</p>	<p>La verificación de viabilidad sólo procede si las modificaciones que la originan no han sido ejecutadas.</p>	<p>El órgano que declaró la viabilidad realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos aquellos que ya se hubieren ejecutado y emiten un informe de verificación de viabilidad.</p>
		<p>Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución y/o ejecutado, no corresponde efectuar una verificación de viabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No procede la verificación de la viabilidad. 2. La OPI informa a la DGPI de lo ejecutado sin evaluación. 3. La DGPI lo registra en "Registros ejecutados sin evaluación". 4. El órgano que declaró la viabilidad realiza el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. 5. El órgano que declaró la viabilidad informa al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan.